

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 8 de agosto de 2023.-

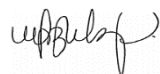
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 21 de julio de 2023, la apoderada de la parte demandante arrió memorial solicitando la reanudación del presente asunto y aportando documentales, anexos pruebas y soportes para este asunto.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de septiembre de 2023.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Deslinde y Amojonamiento No. 2021 00039

Demandante: GEIMMY ASTRID GONZALEZ Y OTRO

Demandado: MARTHA PARRA DE MENDOZA

Fecha Auto: 21 de septiembre de 2023

SE INCORPORAN esta encuadernación los documentos descritos en el informe secretarial que precede, al tenor de los cuales, el juzgado se pronunciará al interior de la diligencia que aquí se programará, siendo oportuno advertir que las etapas procesales para aportar e invocar pruebas al interior de este asunto, están más que fenecidas para ambas partes. Siendo procedente lo exhortado por el polo demandante, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REANUDAR el presente trámite y con ello, el término de que trata el artículo 121 del CGP.

2. Como consecuencia de lo anterior, SE FIJA la hora de las **10:00 A.M.** del día **12** del mes **DICIEMBRE** del año **2023**, para continuar y evacuar las etapas y fines consagrados en el artículo 403 en consonancia con el artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y afines.

3. La vista pública convocada, se desarrollará de manera **MIXTA** instalándose en la sede física de éste juzgado, para luego, hacer el desplazamiento a los predios en litis, (traslado a cargo de la parte demandante) para el desarrollo de las demás etapas consagradas en las normas enunciadas y se le brindará publicidad también a través del aplicativo de MICROSOFT TEAMS de la cuenta de correo electrónico institucional j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co igualmente, se publicitará en el


cronograma de audiencias del micro sitio web de este despacho
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

4. En todo lo demás, la vista pública aquí señalada se atenderá a los lineamientos que se fijaron en auto de 3 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #35 de **22 de septiembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8cda4da4cce939e443a0b804e5652a87bab4dbaf3f37e27dbc9a7c2a6788d9**

Documento generado en 21/09/2023 11:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>